

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00009

Decisión: No autoriza emplazamiento- ordena notificación

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, no se autoriza la solicitud de emplazamiento que realiza. En su lugar, procederá de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso enviando el citatorio para diligencia de notificación personal del demandado a su dirección física que le fue informada al Juzgado.

En dicha comunicación deberá advertirle que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, lo anterior deberá realizarlo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 1 dic 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523c6d0783908b03142c6e373b1df2b637acea4659b405ed3126b141e7c3f28f**
Documento generado en 30/11/2020 02:04:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**